

<p>Cotutela internacional de tesis</p>	<p>Entra</p> 
<p>Convenio</p>	<p>Y</p> 

Normativa francesa

- Visto el Decreto nº2002-482 del 8 de abril de 2002 aplicable al sistema francés de enseñanza superior de la construcción del espacio europeo de enseñanza superior, modificado por el Decreto nº2004-703 del 13 de julio de 2004;
- Visto el Consejo Científico de fecha 10 de enero de 2011;
- Visto la Orden del 25 de mayo de 2016 fijando el marco nacional de la formación doctoral

Normativa de la universidad asociada

- Visto el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado
- Visto el R.D. 1791/2010, de 30 de diciembre, estatuto de estudiante universitario.
- Visto el R.D. 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

De acuerdo con lo establecido en el susodicho R.D 99/2011 en lo relativo a la cotutela internacional de tesis entre los establecimientos de enseñanza superior francés y extranjero, pretendiendo fortalecer la dimensión internacional de las escuelas de doctorado y fomentar la movilidad de los estudiantes de doctorado en diferentes espacios científicos y culturales.

El presente convenio está cerrado/concluido entre:

La universidad de Bordeaux Montaigne
 Domaine universitaire – 33607 Pessac cedex – France.
 Representado por su Presidenta Hélène VELASCO, catedrática

y

La universidad de Córdoba
 Avenida Medina Azahara, 5, CP 14071, Córdoba, España.
 Representado por su rector José Carlos Gómez Villamandos, catedrático

El presente convenio se refiere:

LAGNIER Jean-Marc

Nacido el 10/05/1991 en Bordeaux, de nacionalidad francesa
3 Avenue Marly – 33400 Talence
+33 (0)6.50.92.75.56
jeanmarc.lagnier@gmail.com

Declara ser el:

Titular del diploma nacional de Máster (España)

Dispensado(a) del Master de investigación y autorizado(a) a inscribirse por derogación concedida por el Presidente de la Universidad Bordeaux Montaigne, a propuesta del Consejo de la Escuela de doctorado.

En el presente convenio:

El o la doctorando(a) será nombrado(a) “el doctorando”

El director o la directora de tesis será nombrado(a) “el director de tesis”

ARTÍCULO 1: INSCRIPCIÓN

El convenio **se inicia en el primer año de tesis** en los dos establecimientos asociados.

El doctorando debe inscribirse en los dos establecimientos al principio de cada año universitario.

El doctorando se inscribe a partir del año universitario 2017/2018

- en el doctorado **Estudios ibéricos e ibero-americanos** en la universidad Bordeaux Montaigne
- en el doctorado **Estudios literarios hispánicos** en la universidad de Córdoba

El tema de tesis presentado por el doctorando es:

El discurso poético De Leopoldo María Panero, entre malditismo y barroco

ARTÍCULO 2: GASTOS DE INSCRIPCIÓN Y DERECHOS DE ESCOLARIDAD

El doctorando debe inscribirse administrativamente cada año en las dos universidades asociadas, pero solamente abona los derechos de inscripción en uno solo de los dos establecimientos cada año, a saber, aquel en el cual efectúa su estancia de estudios y de investigación en función de los períodos de trabajo definidos en el artículo 4. El año de la defensa, los derechos de inscripción serán abonados al establecimiento en el cual el doctorando presenta su tesis.

El pago de los derechos se efectúa:

- para el año 2017 – 2018 junto a la universidad Bordeaux Montaigne
- para el año 2018 – 2019 junto a la universidad de Córdoba
- para el año 2019 – 2020 junto a la universidad Bordeaux Montaigne

ARTÍCULO 3: DIRECTORAS O DIRECTORES DE TESIS

El doctorando efectúa su escolaridad y sus trabajos de investigación bajo la responsabilidad de dos directores de tesis. Uno ejerce en la Universidad Bordeaux Montaigne, el otro ejerce en el establecimiento asociado. Estos dos directores están capacitados para dirigir investigaciones y se comprometen a ejercer plenamente sus funciones de supervisión.

Universidad Bordeaux Montaigne	Universidad de Córdoba
Unidad de investigación: AMERIBER : Poétiques et politiques : Pays ibériques et Amérique latine – EA3656.	Unidad de investigación: Sujeto e institución literaria en la edad moderna (FFI2014-54367-C2-R-1)
El director: Nuria Lazaro Rodriguez, Catedrático de universidad Maison de la Recherche. Domaine universitaire - 33600 Pessac. Tfno. 00 33 57124464. Jean-marc.buigues@u-bordeaux-montaigne.fr	El director: Pedro Ruiz Pérez, Catedrático de universidad Departamento de Literatura Española. Facultad de Filosofía Letras. Plaza del Cardenal Salazar, s/n 14071 Córdoba Tfno. 00 34 957218822. pruiz@uco.es

ARTÍCULO 4: ESCOLARIDAD Y TESIS

La duración provisional de los estudios de trabajos de investigación del doctorando es de tres años. Él efectúa los estudios alternativamente en los dos establecimientos, por periodos determinados de común acuerdo entre los directores de tesis.

La Escuela Doctoral de la Universidad Bordeaux Montaigne no otorga ninguna financiación para los desplazamientos y los trabajos de investigación efectuados en los establecimientos asociados.

Períodos provisionales de presencia (marcar las casillas correspondientes)

- en la universidad Bordeaux Montaigne

Año	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago
2017/2018	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2018/2019	x	x	x	x	x	x				x	x	x
2019/2020	x	x	x	x	x	x				x	x	x

- en la universidad de Córdoba

Año	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago
2017/2018												
2018/2019							x	x	x			
2019/2020							x	x	x			

¡ATENCIÓN! Todo cambio debe ser autorizado por los directores de tesis.

ARTÍCULO 5: COBERTURA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Cada año universitario, durante su inscripción administrativa, el doctorando justifica su cobertura de seguridad social y su seguro de responsabilidad civil junto a:

- la Universidad Bordeaux Montaigne
y/o
 la universidad de Córdoba

Los establecimientos asociados efectúan anualmente todas las formalidades previas requeridas/solicitadas por la normativa en vigor en cada uno de los países asociados, a fin de que sea garantizado, durante el período de este convenio, la ampliación de sus derechos a la seguridad social y al sistema de ayuda a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

MODALIDADES PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 6: COMPROMISO DOCTORAL

La “Charte du doctorant – Convention de formation doctorale” de la Universidad Bordeaux Montaigne será firmada por el director de tesis, por el director del equipo de investigación, por el director de la escuela de doctorado de la universidad y por el doctorando.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN

Conforme al Título III, el artículo 20 de la Orden del 25 de mayo de 2016, cuando las reglas aplicables a los estudios doctorales en los países concernidos son incompatibles entre ellas, los establecimientos franceses son autorizados a derogar a las disposiciones, en las condiciones definidas por el convenio de cotutela.

ARTÍCULO 8: DEPÓSITO DE TESIS Y DEFENSA

- La entrega de la tesis se hace como mínimo seis semanas antes de la defensa.
- Los trabajos del doctorando previamente son examinados por lo menos por dos miembros designados por el presidente de la universidad, habilitados para dirigir investigaciones, y profesores exteriores a ambas universidades vinculadas por este convenio. Determinan la autorización de defensa de la tesis y ha obligatorios cualquiera que sea el lugar de defensa de la tesis.
- Un informe final de defensa de la tesis refrendado por todos los miembros del jurado debe ser devuelto e original en el plazo de un mes.
- Los directores de tesis participan en el jurado, pero no participan en la decisión.

La tesis da lugar a una defensa única, reconocida por los dos establecimientos.

RECORDATORIO DE LA NORMATIVA FRANCESA:

1. ENTREGA DE TESIS

El doctorando debe entregar su tesis en los dos establecimientos, respetando a las reglas en vigor en cada uno de los dos establecimientos.

Desde el 1 de enero de 2012, en la universidad Bordeaux Montaigne, la entrega de tesis es electrónica.

2. CONSTITUCIÓN DEL JURADO

El jurado de defensa, nombrado por las dos universidades asociadas, está compuesto para igualdad o mayoría de profesores y de personas exteriores a ambas universidades. El número de los miembros del jurado es comprendido entre cuatro y seis y el presidente debe ser un profesor.

En caso de desacuerdo sobre la composición del jurado, la decisión pertenece al presidente del establecimiento del país de la defensa de la tesis.

3. COBERTURA FINANCIERA DE LA DEFENSA DE TESIS

En ausencia de financiación específica exterior, la escuela de doctorado de la universidad Bordeaux Montaigne asegura, dentro del límite de la suma votada por el consejo científico de la universidad:

- los gastos de desplazamiento y de estancia del director de tesis francés si la defensa tiene lugar en la universidad asociada (o extranjero si la defensa tiene lugar en la universidad Bordeaux Montaigne).

Los desplazamientos eventuales serán pagados por el equipo de investigación en cuestión y/o por el establecimiento asociado.

4. LENGUA DE REDACCIÓN Y DE DEFENSA DE TESIS

- La tesis es redactada y defendida en:

- francés
- español

- Para la universidad Bordeaux Montaigne, cuando la redacción de la tesis se hace en una lengua extranjero, es completada por un resumen en:

- francés
- (determinar la lengua)

- Las actas de defensa de la tesis de ambos establecimientos asociados deben ser transmitidos en las universidades concernidas.

5. LUGAR Y FECHA DE LA DEFENSA

- El doctorando defiende su tesis:
 - en la **universidad Bordeaux Montaigne**
 - en el establecimiento de enseñanza superior (nombre del establecimiento)
- La defensa está prevista **antes del 31 de agosto de 2020**.

RECORDATORIO DE LA NORMATIVA DEL ESTABLECIMIENTO ASOCIADO:

ARTÍCULO 9: PROTECCIÓN DEL TEMA Y DE LOS RESULTADOS PROVENIENTES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

En cada país, la protección del tema, la entrega, el informe de presentación y la reproducción de la tesis son efectuados según la legislación en vigor.

La protección del tema de tesis así como la publicación, el aprovechamiento y la protección de los resultados de investigación resultante de los trabajos de investigación del doctorando son sometidos a la legislación en vigor y asegurados conforme los procedimientos específicos en cada país comprometido con el presente convenio de cotutela.

ARTÍCULO 10: EXPEDICIÓN DEL DIPLOMA

Después de la defensa de la tesis, cada establecimiento contratante expide al estudiante un diploma de doctor. Este diploma es expedido por las autoridades académicas capacitadas a hacerlo, después de la defensa de la tesis, teniendo en cuenta el acta y el informe de defensa firmado por todos los miembros del jurado.

- En el diploma francés del doctor figura el nombre y el sello del establecimiento o de los establecimientos que expide el doctorado. También se incluyen el campo disciplinar, el título de su tesis o título de los principales trabajos, el nombre de la escuela de doctorado así como los nombres y títulos de los miembros del jurado y, en su caso, la indicación de cotutela internacional de tesis.
- El diploma del país asociado es realizado respetando sus reglas en vigor.

El diploma expedido en el ámbito de las presentes disposiciones será reconocido de pleno derecho en Francia y en el país del establecimiento de enseñanza superior asociado: España

ARTÍCULO 11: CONDICIONES DE ACOGIDA

El doctorando debe justificar una financiación para asegurar su movilidad en el ámbito del presente convenio a saber:

- Beca o subsidio: (definir el importe y el nombre del organismo)
- (Otro: definir el tipo de financiación) Chargé de cours**

ARTÍCULO 12: MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

El doctorando debe informar por escrito al director de la escuela de doctorado de los cambios hechos en el presente convenio.

El convenio es suspendido de pleno derecho:

- en caso de ausencia de inscripción administrativa anual del doctorando en uno o otro establecimiento,
- en caso de renuncia del doctorando durante la tesis.

En este caso el doctorando es responsable de informar a sus dos directores de tesis y a sus directores de las escuelas de doctorado.

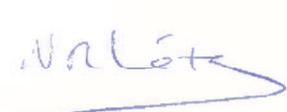
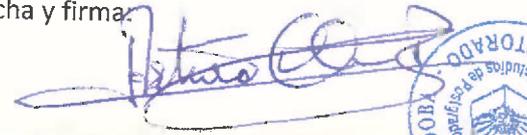
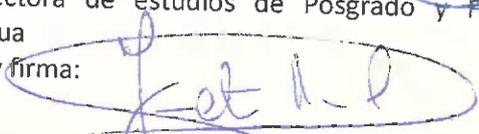
Después de firmado este convenio, para cualquier modificación (cambio de director de tesis, acondicionamiento en relación a las reglas francesas en vigor...), una acta adicional debe ser establecida por los establecimientos que tiene la iniciativa.

En caso de desacuerdo, el convenio caducará.

Si el doctorando no ha defendido en el plazo concedido, le corresponde contactar antes de seis meses del término del convenio con el administrador de las cotutelas con vista de la realización de una acta adicional de prolongación.

ARTÍCULO 13: FIRMAS

Firmando el presente convenio, significa que las partes tomaron conocimiento de las características, condiciones y consideraciones de las páginas preliminares y aceptan plenamente los términos.

L'UNIVERSITE BORDEAUX MONTAIGNE	L'UNIVERSITE DE CÓRDOBA
Nuria Lazaro Rodriguez La directora de tesis fecha y firma: 6/12/2017 	Pedro Ruiz Pérez El director de tesis fecha y firma: 
Raphaël Estève El director del equipo de investigación AMERIBER fecha y firma: 14/12/2017 	Arturo F. Chica Perez El director de la escuela de doctorado fecha y firma:  
Sandro Landi El director de la escuela de doctorado fecha y firma:  	Julieta Mérida Garcia Vicerrectora de estudios de Posgrado y Formación Continua fecha y firma:  
Hélène Velasco Presidenta de la Universidad Bordeaux Montaigne Pessac, le 19/12/17  	Dº. José Carlos Gómez Villamandos Rector de la Universidad de Córdoba fecha y firma:  
Lagnier Jean-Marc	(Firma del doctorando) 

En 2 ejemplares por :

- El presidente de la universidad Bordeaux Montaigne
- El jefe del establecimiento de enseñanza superior asociado

Para mayor información, póngase en contacto con
Escuela de doctorado Montaigne Humanités de la universidad Bordeaux Montaigne
05 57 12 10 60 o administration-ed@u-bordeaux3.fr